

Santiago, -9 SEP 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 11 de junio de 2011, que da cuenta de un presunto atentado a la libre competencia desplegado por el oftalmólogo Sr. Cristian Águila Rebolledo y Óptica Imagen, ambos de la comuna de Coihaique, consistente en una supuesta recomendación que efectuaría el médico señalado, al momento de extender la correspondiente receta médica para la elaboración de lentes ópticos, de la óptica indicada, en perjuicio de los otros agentes del mercado;
- 2) La Minuta de la División de Investigaciones de fecha 18 de agosto de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, esta Fiscalía ha podido constatar que el médico denunciado recomienda la elaboración de lentes ópticos multifocales en Óptica Imagen, debido, en términos señalados por el profesional, a razones técnicas y de calidad en su elaboración;
- 2) Que, la recomendación o sugerencia en la adquisición de lentes multifocales en determinado local comercial, dado el carácter de prestador único de la especialidad médica de oftalmología del denunciando en la comuna de Coihaique, podría eventualmente generar distorsiones a la libre competencia, puesto que mediante dicha práctica podría desviarse clientela a un determinado proveedor o marca, que de no mediar, hubiese optado eventualmente por otra alternativa;
- 3) Que, no obstante, se debe tener en consideración la Ley N° 20.470, de 2010, que ha entrado recientemente en vigencia y que faculta a los Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología recetar lentes ópticos, lo que permitirá la existencia de un mayor número de profesionales que los prescriban en la Región de Aysén; y,
- 4) Que, en razón de lo anterior, el presente caso no amerita la realización de nuevas indagaciones. Sin perjuicio de aquello, se oficiará a don Cristian Águila Rebolledo para que, en lo sucesivo, se abstenga de recomendar a sus pacientes la adquisición de lentes ópticos en Óptica Imagen u otra similar, salvo que cambien sustancialmente las condiciones de competencia en el mercado;

RESUELVO:

OFÍCIESE al oftalmólogo don Cristian Águila Rebolledo para que, en lo sucesivo, se abstenga de recomendar a sus pacientes la adquisición de lentes ópticos en Óptica Imagen u otra similar, salvo que cambien sustancialmente las condiciones de competencia en el mercado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE el expediente Rol N° 1910-11 (I).



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)